



Órgano resolutorio: Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, PEDRO MARTÍN YELMO.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013081127)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se les concede un plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta, Cáceres).

Cáceres, a 22 de marzo de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.



ANEXO

EXPEDIENTE:	INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0137-CC/12	BONIFACIA JIMÉNEZ RODRIGUEZ	Art. 103.n) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa desde 601 hasta 6,000 euros
0140-CC/12	LEOPOLDO MORALES GORDO	Art. 102.m) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0287-CC/12	FRANCISCO A. GIL IGLESIAS	Art. 103.d) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa desde 601 hasta 6,000 euros
		Art. 103.s) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa desde 601 hasta 6,000 euros

• • •